REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 165-94-AGN/J

Lima, 15 NOV. 1994

Visto, los Oficios Nºs 416-94-EM-OGS/ORS y 01-94-EM-OGS del 15 de Agosto y 24 de Octubre de 1994, remitido por los señores Gonzalo Benvides Jaen, Director General de la Oficina General de Secretaría Técnica, y Juvenal Zaldivar Rodríguez, Jefe (e) del Archivo Central del Ministerio de Energía y Minas, solicitando autorización para la eliminación de documentos declarados innecesarios por su Comité de Evaluación de Documentos;

CONSIDERANDO:

Que, es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación y autorizar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que, los documentos propuestos para su eliminación, a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que, la Dirección de Normas Archivísticas de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido Informe Técnico recomendando la procedencia de eliminación de los referidos documentos;

Que, el Archivo General de la Nación, de conformidad con el Decreto Ley 19414 y su Reglamento D.S. 022-75-ED y la Ley 25323 y su Reglamento D. S. 008-92-JUS, es el organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordado en sesión del día 10 de Noviembre de 1994;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico y de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con la Ley 25323, D.S. 008-92-JUS, D.S. 005-93-JUS y Resolución Ministerial 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de los documentos del Ministerio de Energía y Minas, perteneciente a las áreas de Administración, Contabilidad y Tesorería, declarados innecesarios por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, a propuesta de su Comité de Evaluación de Documentos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- El Archivo General de la Nación a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio coordinará, supervisará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico la conservación de las muestras documentales del Ministerio de Energía y Minas, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación